

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos, Seccion de correos, se me comunica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la orden siguiente:

El Gobierno de la República se ha servido disponer se saque á licitacion pública el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia, á caballo ó en carruaje entre Renedo y Ontaneda, por término de cuatro años, en la cantidad de 2.000 pesetas en cada uno de ellos y demás condiciones del pliego correspondiente.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de los pliegos citados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos oportunos, copiando á continuacion el pliego de condiciones.

Santander 19 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Renedo y Ontaneda.

1.^o El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Renedo á Ontaneda la correspondencia y periodicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.^o La distancia de 26 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 4 horas 5 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio. Si el servicio se hiciere en carruaje, éste tendrá almacen independiente para la corres-

pondencia independiente del de los viajeros.

3.^o Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^o Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

5.^o Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^o Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.^o Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^o Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^o La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Santander.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compro-

miso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente á la asignacion á prorrata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Ontaneda asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 16 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de dos mil pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Santander ó en la Subalterna de Rentas de Ontaneda como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de doscientas pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la

correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Santander para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Renedo á Ontaneda y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó clausulas condicionales, será desechada.

Art. 19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en papel

sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente en la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 8 de Mayo de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

Diputaciones provinciales.—Elecciones

Circular.

Verificada la rectificacion de listas electorales y terminadas las elecciones generoles para Cortes Constituyentes, operaciones ambas que produjeron la suspension de la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de San Francisco de esta Ciudad, conforme se manifestó por este Gobierno en circular de 26 de Abril último, en uso de las facultades que me confiere el art. 35 de la Ley provincial, convocó á dicha eleccion para el 31 del actual y 1, 2 y 3 del próximo Junio, las que deberán verificarse en la forma y con los requisitos que marca la Ley electoral en su cap. 2.º.

Santander 20 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular.

Ha llamado mucho la atencion de esta Comision provincial, el crecido número de cuentas municipales que faltan de rendirse y presentar ante la misma, por los Alcaldes y Depositarios respectivamente, correspondientes á los años económicos de 1868 á 69 y sucesivos, hasta que se instalaron los actuales Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en la Ley municipal, y Real orden de 8 de Agosto último.

A corregir tan punible apatia, se han dictado é insertado en los Boletines oficiales de esta provincia diferentes circulares, siendo la última, la de 5 de Octubre del año próximo pasado por la cual se señalaba el improrrogable plazo de veinte dias para la presentacion de espresadas cuen-

tas en la Secretaria de esta Diputacion, con otras prevenciones del caso; pero son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido tan espreso mandato, entregandose al completo olvido en un servicio de suyo interesante, y en el que debe descansar la primera base de la buena administracion municipal.

Habiéndose dado con tal motivo, lugar, á la formacion de varios expedientes á instancia de ciertos vecinos interesados, que reclaman la rendicion de cuentas por parte de sus Administradores; á fin de saber la distribucion que se haya dado á los fondos ingresados por todos conceptos en las arcas municipales, cuyo sagrado derecho, tienen indudablemente los contribuyentes á las cargas públicas. En su virtud, la Comision tiene acordado:

1.º Que por los actuales presidentes de los ayuntamientos, se remitan á la Secretaria de esta Diputacion, precisamente en todo el actual mes, las certificaciones á que hace referencia la circular inserta en el Boletin oficial número 85, de cinco de referido Octubre.

2.º Que los Alcaldes y Depositarios de los ejercicios económicos de 1868 á 69 y sucesivos, que se hallen sin rendir sus cuentas municipales, lo verifiquen ante los Municipios; á los ocho dias siguientes de esta circular, á fin de que, cubiertas las formalidades debidas de exposicion al público y censura, se presenten á esta Diputacion, para el 15 del próximo mes de Junio; tiempo más que suficiente, para que se cubran todos los requisitos legales.

3.º Que si trascurrido dicho último plazo, no se hubiese cumplido con la espresada remision, se exigirá á cada uno de los morosos, incluso los Secretarios de ayuntamientos, la multa de cincuenta pesetas, en el papel correspondiente.

4.º Que pasado el repetido dia quince de Janio próximo, se forme por la Seccion de Contabilidad de esta Diputacion, las lista de los Ayuntamientos que no hubiesen presentado sus cuentas municipales con todos los requisitos prevenidos en citada Secretaria, á fin de acordarse lo conveniente.

Santander 17 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Gregorio Piñal.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento del Astillero.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa de una á cien familias pobres, y las obligaciones que

señala el artículo 2.º del Reglamento de 11 de Marzo de 1868,

Los que se crean adornados con los requisitos que marca el art. 16 de dicho Reglamento, presentarán sus solicitudes con los documentos en forma en esta Alcaldia en término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla de manifiesto las condiciones del contrato para el que guste examinarlas.

Astillero y Mayo 17 de 1873.—Venancio Tigero.

Ayuntamiento de Corbera.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1873 á 74 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

San Vicente de Toranzo y Mayo 18 de 1873.—Antonio Ruiz de Villegas.

Ayuntamiento de S. Vicente la Barquera.

Se halla terminado en borrador y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial de este distrito en el próximo año económico de 1873 á 74.

Los contribuyentes pueden enterarse de él y hacer en aquel término las reclamaciones que les convenga.

San Vicente la Barquera y Mayo 15 de 1873.—Severino Sainz.

Providencias judiciales.

Don José Ruiz y Ruiz, Juez interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza

En virtud del presente, cito, llamo y

emplazo á Cayetano García Santibañez, hijo de Fernando y de Florentina, natural de Santibañez, Valle de Carriendo Provincia de Santander, casado, dependiente de tiendas de bebidas, de edad de 44 años, para que en el término de 9 dias se persone en la Carcel de esta ciudad, mediante á haber fallado á un compromiso de presentarse cada ocho dias en la Audiencia del Juzgado; prevenido que de no verificarlo en el plazo marcado se le declarará contumaz y rebelde.

Asímismo pido y encargo á los Señores Jueces y justicias á quienes compete por esta mi requisitoria se sirvan dar sus ordenes á sus subalternos para que procedan á la busca, prision y conduccion del susodicho á la Carcel de esta Plaza, lo que se servirán ejecutar en Nombre de la Nacion y en el de la jurisdiccion que ejerzo.

Cadiz 8 de Mayo de 1873.—José Ruiz y Ruiz.—Rufino de Angulo.—Gaspar Maldoqui.

En nombre de la nacion. D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido etcetera.

Por el presente, y último edicto, cito, llamo y emplazo á José Cosio, natural del pueblo de los Carabeos, para que en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él y otros instruyo sobre lesiones á Marcelino Tudanca, prevenido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinos a 8 de Mayo de 1873.—Benigno de Linares y La-Madrid.—Por mandado de S. S.ª, Matías Rodriguez.

Distrito municipal de Santander.

Provincia de idem.

Mes de Diciembre de 1872.

Ayuntamiento del mismo.

CUENTAS de caudales del mismo, referentes al mes arriba espresado, á saber: Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1871 al de 1872.

CARGO.	Pts. Cts.		Pts. Cts.	
Existencia que resultó en fin de Noviembre último			296.	907 96
Capítulo 2.º —Beneficencia municipal.				
Art. 1.º Producta de los dos establecimientos Hospital y Casa de Caridad			2.	558 57

Capítulo 6.º — Recursos legales á cubrir el déficit.

Art. 5.º Producto de derechos sobre artículos de consumo	5.000 .	
Art. 6.º Idem del arbitrio sobre el alcantarillado de la ciudad	505 85	5.505 85
En deducción de obras públicas.		
Por no haberse satisfecho á varios individuos los premios que les fueron adjudicados en la Exposición de ganados de 1871		475 .
Total del Cargo		305.247 16

DATA.

Capítulo 3.º — Policía urbana.

Artículo 1.º Abonados al Depositario municipal por cantidad que resulta satisfecha de ménos en el libramiento número 26, correspondiente al año económico de 1870-71, por haberse estampado por equivocacion involuntaria el importe líquido de la nómina á que dicho documento se refiere, en vez del total de la misma nómina	5 43	
Art. 5.º Id. á el mismo por id. id. id. en el libramiento núm. 29, correspondiente á id. id. id.	5 65	6 78

Capítulo 4.º — Instrucción pública.

Art. 1.º Id. á el mismo Depositario cantidad que resulta satisfecha de menos en el libramiento número 32, del año económico de 1870-71, por haberse estampado por equivocacion involuntaria el importe líquido de la nómina á que dicho documento se refiere, en vez del todo de la misma		15 74
---	--	-------

Capítulo 5.º — Beneficencia municipal.

Art. 1.º Importe de 2 obligaciones del Estado, amortizadas y cobradas por el ayuntamiento popular de esta ciudad		1.000 .
--	--	---------

Capítulo 6.º = Obras públicas.

Art. 6.º Conservacion y reparacion de aceras, empedrados y adoquinados		5.580 06
--	--	----------

Capítulo 8.º — Cargas.

Art. 5.º Deudas diferentes que tiene cont.a sí este municipio	5.817 50	
Art. 6.º Deudas diferentes comprendidas en el avenio concertado con varios acreedores	2.022 57	7.840 07

Cuenta de Contribuciones.

Satisfechos á la Administracion económica de la provincia por saldo que resulta á su favor en fin del año económico de 1871-72 por el 2,11 ² por 100 sobre los haberes de los empleados de este Municipio		1.554 34
Agrégase. = Por cantidad cargada de más á la Depositaria municipal en el mes de Setiembre último por equivocacion material		05
Total de la Data		15.995 04

RESUMEN.

Importa el Cargo		305.247 16
Id. la Data		15.995 04
Existencia en 31 de Diciembre último		291.252 12
Demostracion de la misma.		
En papel del Estado perteneciente á los Establecimientos de Beneficencia	285.371 18	
En efectivo	5.880 94	291.252 12
Igual.		

EXTRACTO de la del presupuesto del año económico de 1872-73.

CARGO.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Existencia en fin de Noviembre último		59.674 44
Capítulo 1.º — Impuestos establecidos.		
Art. 1.º Producto de los dos edificios Mercados públicos	1.895 50	
Art. 2.º Importe del 4.º trimestre de la recoleccion de basuras de esta poblacion	1.100 .	
Art. 3.º Venta de terrenos en el Cementerio general	1.500 .	4.295 50
Capítulo 2.º — Beneficencia municipal.		
Art. 1.º Producto de los Establecimientos Hospital y Casa de Caridad		1.467 .

Capítulo 5.º — Ingresos extraordinarios.

Art. 2.º Ingresos eventuales y no previstos en este presupuesto		216 .
Capítulo 6.º — Recursos legales á cubrir el deficit.		
Art. 4.º Producto del arbitrio sobre multas	221 70	
Art. 5.º Idem del id. sobre artículos de consumos	31.921 02	32.142 72
Cuenta de Contribuciones.		
Importe del descuento de 2,11 ² por 100 sobre los haberes de los empleados de este Municipio en los meses de Junio á Octubre de 1872		313 69
Total del Cargo		97.809 35

DATA.

Capítulo 1.º — Gastos de Ayuntamiento.

Art. 1.º Sueldos de empleados y profesores-facultativos titulares	6.850 50	
Art. 2.º Material de oficinas é impresiones	42 50	
Art. 5.º Conservacion y reparacion de efectos y mobiliario del ayuntamiento	76 04	
Art. 4.º Gastos menores de la Casa consistorial	250 .	7.219 04

Capítulo 2.º — Policía de seguridad.

Art. 1.º Haberes del personal de la Guardia municipal	2.980 68	
Art. 3.º Premios por asistencia á incendios	495 22	
Art. 4.º Haberes del personal de vigilancia nocturna	4.113 57	7.589 26

Capítulo 3.º — Policía urbana.

Art. 1.º Haberes del aparejador de obras públicas, sobrestante de las mismas y encargado de los relojes de la ciudad	554 15	
Art. 2.º Gastos del alumbrado público	6.801 28	
Art. 3.º Haberes de celadores de fuentes y barrenderos	3.390 97	
Art. 4.º Idem del personal del arbolado y paseos públicos	1.645 40	
Art. 6.º Haberes del encargado de la limpieza del Matadero y reparacion de aparejos del mismo	157 94	
Art. 7.º Idem del Conserje-Inspector del Cementerio público	436 86	12.664 59

Capítulo 4.º = Instrucción pública.

Art. 1.º Haberes del personal de Instrucción primaria	3.002 84	
Art. 4.º Idem del id. de la escuela práctica de la Normal	524 98	3.527 82

Capítulo 5.º = Beneficencia municipal.

Art. 1.º Gastos de los dos Establecimientos Hospital y Casa de Caridad	8.084 19	
Art. 2.º Socorros á pobres transeuntes enfermos	125 .	8.209 19

Capítulo 6.º = Obras públicas.

Art. 1.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun	980 .	
Art. 5.º Gastos del edificio destinado á la Exposicion de ganados	60 .	
Art. 6.º Conservacion y reparacion de aceras, empedrados y adoquinados	587 93	
Art. 7.º Jornales invertidos en las obras ejecutadas por administracion	87 21	
Art. 8.º Materiales de las mismas	187 75	1.696 89

Capítulo 7.º = Correccion pública.

Art. 1.º Gastos de la cárcel del partido judel		680 22
--	--	--------

Capítulo 8.º = Cargas.

Art. 1.º Créditos de Censos	300 .	
Art. 3.º Jubilaciones y pensiones legalmente aprobadas	224 98	
Art. 6.º Deudas diferentes comprendidas en el avenio concertado con varios acreedores	8.473 74	8.998 72

Capítulo 9.º = Imprevistos.

Art. 1.º Gastos apremiantes fuera de consignacion		472 .
---	--	-------

Total de la Data		51.057 73
-----------------------------------	--	------------------

RESUMEN.

Importa el Cargo		97.809 35
Idem la Data		51.057 73
Existencia efectiva en 31 de Diciembre último		46.751 62

Santander 15 de Mayo de 1873.—El alcalde popular, S. Zaldivar.

Anuncios particulares.

A LOS
Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Libramientos. — Pa-
peletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados de juicios de faltas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Estados mensuales de juicios verbales.

Papeletas de juicios de faltas.

Fés de vida.

Certificaciones de revista.

Edictos de matrimonio civil.

Estados de Juicios de faltas.

Laboratorio químico

DE

CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales.

Se dan lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernan-Cortés, número 2. — Santander.

8

ANUNCIO.

En el pueblo de Escobedo, sitio de la Retirada se ha extraviado el día 3 de Mayo un cerdo de medio cebo, su color blanco. Al que diere noticias de él a su dueña Luisa Peña se le dará una gratificacion en la casa de dicho punto.

4-4

VAPORES CORREOS

DE A. LOPEZ Y C.^a

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el 22 de Mayo con la correspondencia pública, el vapor-correo español

Guipúzcoa,

su capitán D. M. Lastra.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García, Muelle, núm. 18.

4

LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES CON ESCALA EN LISBOA.

Saldrá de Santander en los primeros dias del mes de Junio próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
Lisboa Rvn.	500	250
De Santander á Montevideo	3.430	1.175
De Santander á Buenos Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 20 dias y á Buenos Aires en 21.

Reune cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es solo como en los demás buques) están divididos en corredores con magníficas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente haya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases serán tratados con especial esmero.

A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes á las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo á los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta linea irán por ahora directamente desde Lisboa á Montevideo y Buenos-Aires.

Para tomar los billetes y demás informes dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

NOTA. Causas ajenas á la voluntad de la Compañía impiden hoy fijar el dia de salida, pero para mediados del corriente Mayo quedará fijado y se hará saber al público por medio de nuevos anuncios.

13

VAPORES ESPAÑOLES

Transatlánticos de

Olavarria y Comp.^a

Para Puerto-Rico y la Habana.

Saldrá el 22 de Mayo el nuevo y magnífico vapor

Pedro J. Pidal,

de 5.000 toneladas y 800 caballos de fuerza, al mando de su acreditado capitán D. Florencio Belaunde.

Admite carga de abarrotes, y pasajeros. Estos encontrarán un inmejorable trato que tiene recomendado la Empresa á su acreditada oficialidad.

Precios de pasaje.

Primera cámara.	5.000 reales.
Segunda —	2.200 id.
Tercera —	800 id.

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cabrero, Gomez Compañía, Muelle, núm. 15.

a 8

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

CHIMBORAZO,

de porte de 4.000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 1.º de Junio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

14

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stnder	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. Da Guarda, Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

17

VENTA.

Del casco y aparejo de la Goleta Belga «Elise.»

El dia 20 del corriente Mayo y hora de las 10 de su mañana, sermatarán con intervencion del señor Cónsul de Bélgica, de esta Ciudad, el casco y aparejos de la Goleta Belga «Elise» de 102 toneladas de registro, adjudicándose al mejor postor.

El casco con su bauprés, molierte y un ancla está varado en la playa de las Quebrantas y tasado en Rvn. 2.600. El comprador se hará cargo de él en la situacion en que se encuentra.

La jarcia, arboledura, velámen y demás enséres (divididos en varios lotes) están depositados en el almacén de la casa del Muelle núm. 32 en cuyo local tendrá lugar el remate: su tasacion asciende á reales vellon 8.600.

Para más informes dirigirse á don L. Corvilain, muelle núm. 32, ó al Consulado de Belgica, Hernan Cortés 1.

Santander 7 de Mayo de 1873.
6 a 6

Pacific Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 29 de Junio el vapor.

CORDILLERA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 54.

19